



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**

**Providencia:** Auto Interlocutorio Nro. 0211  
**Asunto:** Prueba Extraproceso- Interrogatorio de Partes  
**Convocantes:** Mario Gamba López y María Silva Gonzales Álzate  
**Citado:** Humberto Figueroa Villegas  
**Radicado :** 760414089001-201900015

agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra el presente tramite, en el cual el apoderado del extremo convocante radicó la anterior solicitud en la cual, en síntesis, solicita que se fije nueva fecha para interrogatorio de parte, de conformidad con los argumentos expuestos en su relato.

Del estudio de la referida solicitud el Despacho encuentra que le asiste razón a la parte solicitante, habida cuenta que efectivamente el día 26 de noviembre de citado se presentó a este Despacho judicial, con la finalidad de absolver el interrogatorio de parte. En dicha oportunidad se avizora que el suscrito incurrió en un yerro al no haber procedió a interrogar al requerido con base en el interrogatorio allegado por el apoderado judicial de la convocante.

Por lo anteriormente, en merito del principio de economía procesal y de lo postulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho procederá nuevamente a fijar fecha y hora para la realización del interrogatorio solicitado la cual se fija para el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Ahora bien, en armonía con los parámetros fijados en el decreto 806 de 2020, la referida diligencia se realizará por los medios virtuales que dispone este Despacho, motivo por el cual se requiere a la parte demandante a efectos de que se sirva informar el canal digital en el cual se materializara la notificación de este proveído al ciudadano citado y su citación a la diligencia en comento. De igual manera, por secretaria procédase a revisar el audio de la audiencia celebrada el día 26 de noviembre de 2020 a fin de verificar si en la misma se especifico algún medio digital bien sea correo electrónico o numero celular al cual se pueda noticiar al mismo ciudadano.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA**  
Juez

